

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
 2 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**
 3 **COMERCIALIZADORA AVICOLA**
 4 **PORCINA AGRICOLA S. A. COAVI**
 5 **PORAGSA.....**
 6 **CAPITAL AUTORIZADO \$ 1,600.00**
 7 **CAPITAL SUSCRITO \$ 800.00.....**

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas., República
 9 del Ecuador, hoy día veinte de Febrero de Dos mil trece, ante mí,
 10 **Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Vigésimo Noveno
 11 **Suplente del Cantón Guayaquil**, comparecen por sus propios derechos
 12 la señorita **DENISSE ELIZABETH TRIVIÑO CRESPI**, soltera,
 13 **comerciante**, y **JORGE FREDY TRIVIÑO GARCIA**, soltero,
 14 **comerciante**; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
 15 **domiciliados en la ciudad de General Villamil -Playas**, a quienes
 16 **identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos**
 17 **documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta**
 18 **escritura a la que proceden como quedan indicado con amplia y entera**
 19 **libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor**
 20 **siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el**
 21 **Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la**
 22 **Constitución de una Sociedad Anónima denominara**
 23 **COMERCIALIZADORA AVICOLA PORCINA AGRICOLA S. A.**
 24 **COAVIPORAGSA que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:**
 25 **PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este**
 26 **contrato los señores DENISSE ELIZABETH TRIVIÑO CRESPI y**
 27 **JORGE FREDY TRIVIÑO GARCIA todos de nacionalidad Ecuatoriana**
 28 **domiciliados en la ciudad de General Villamil -Playas, con capacidad legal**



1 para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta compañía,
2 quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- La compañía
3 que se constituye y mediante este contrato se regirá por disposiciones de la
4 Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le
5 fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a
6 continuación TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
7 ANONIMA DENOMINADA COMERCIALIZADORA AVICOLA
8 PORCINA AGRICOLA S. A. COAVIPORAGSA CAPITULO
9 PRIMERO DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y
10 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad
11 la compañía que se denominara COMERCIALIZADORA AVICOLA
12 PORCINA AGRICOLA S. A. COAVIPORAGSA, la misma que se
13 regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
14 Reglamentos que se expidan; ARTÍCULO SEGUNDO: La compañía
15 tiene como objeto social principal: a) Cría, compra, venta de productos
16 Avícola, Porcino Agrícolas, b Alquiler de maquinaria pesada y construcción
17 de caminos vecinales, relleno de solares c) Planificar, elaborar y
18 desarrollar proyectos en planes de desarrollo habitacional local,
19 presupuestos participativos, planificación estratégica en medio ambiente,
20 turismo, infraestructura, de producción agrícola, ganadera, piscícola,
21 agropecuario o agroindustrial para gobiernos seccionales y/o en predios
22 de su propiedad o de terceros; c) Asesorar y realizar estudios en planes
23 de desarrollo local, presupuestos participativos, planificación estratégica
24 en medio ambiente, turismo, veedurías ciudadanas, rendición de cuentas
25 infraestructura; d) Compraventa y comercialización de materiales de
26 construcción en general; e) Importar y exportar materiales eléctricos,
27 tales como cables, focos, tomacorrientes, tubos plásticos, materiales aislantes
28 y demás accesorios; f) La actividad mercantil como brokerage,

1 comisionistas, mandatario, mandante, agente y representante de personas
2 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras
3 nacionales y/o extranjeras; g) Para cumplir sus objetivos o finalidades,
4 la compañía podrá adquirir acciones de otras sociedades o empresas,
5 h) Representar comercialmente a empresas y productos ya sea de
6 origen nacional o extranjeros. i) Instalación, explotación y
7 administración de mercados, estaciones de servicios de combustibles y
8 servicios conexos, j) Se dedicara al negocio de agencia de publicidad,
9 marketing o propaganda pública o privada, a través de la Prensa, Radio,
10 Televisión, Películas cinematográficas y carteles impresos, o por
11 cualquier otro forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se
12 creare en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y
13 en distintos lugares, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los
14 videos y promociones que estimen necesarios. Además la compañía
15 podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles
16 permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.-
17 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
18 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de
19 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
20 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la
21 ciudad de General Villamil - Playas; y, por resolución de la Junta
22 General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
23 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del
24 exterior, conforme a la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL**
25 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital
26 autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$**
27 **1,600.00)** de los Estados Unidos de Norteamérica, el Capital suscrito es
28 de **OCHOCIENTOS DOLARES (\$800.00)** dividido en ochocientas



1 acciones ordinarias y normativas de un dólar cada una, capital que
2 puede ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
3 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero uno al
4 ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de
5 la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado
6 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
7 anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por
8 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
9 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
10 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá
11 a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
12 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
13 o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
14 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en
15 las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da
16 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**
17 **NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y
18 Accionistas donde se registraran los traspasos de dominio o
19 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía
20 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no
21 estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
22 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
23 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por el aumento del
24 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
25 acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá
26 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
27 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
28 doscientos diecinueve de la Ley de compañías.- **CAPITULO**

1 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
2 **LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno
3 de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que
4 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
5 sujetara a través del Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a
6 los términos que se indican en los presentes Estatutos.- **ARTICULO**
7 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas la componen
8 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
9 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
10 año, dentro de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
11 económico de la compañía, previa
12 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
13 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
14 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
15 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
16 deberán expresar el lugar, día y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
17 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
18 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o Gerente
19 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
20 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
21 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
22 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para construir quórum
23 en Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
24 concurrencia de un número de accionistas que representen por lo
25 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
26 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete
27 de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
28 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-



1 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a
2 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante
3 Carta - Poder., **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas
4 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
5 discusión a los informes del Administrador y Comisarios. Luego se
6 conocerá y aprobará el Balance General y el listado de Pérdidas y
7 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de las utilidades líquidas,
8 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,
9 se efectuarán las elecciones si corresponde hacerlas en ese período
10 según el Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas
11 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
12 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un nuevo Director
13 o Secretario ad - hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las
14 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
15 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-
16 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
17 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
18 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
19 aquellos casos en que la Ley o el Estatuto, exigieren una mayor
20 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
21 todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al
22 terminar la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
23 receso para que el Secretario, redacte el Acta, resumen de las
24 resoluciones y acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
25 Acta, Resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
26 resoluciones o acuerdos entrenan de inmediato en vigencia. Las Actas de
27 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General -
28 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se

1 elaboran de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
2 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
3 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
4 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
5 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
6 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
7 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
8 anticipada de la compañía. La reactivación de la compañía en proceso
9 de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
10 de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado,
11 en segunda convocatoria bastara la presentación de la tercera parte del
12 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
13 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
14 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
15 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La
16 Junta General así convocada se constituirá con el número de
17 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
18 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
19 que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de
20 la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
21 Gerente General de la Compañía, quienes duraran cinco años en el
22 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente b)
23 Elegir uno o más Comisarios quienes duraran dos años en sus
24 funciones; c) Aprobar el Estado financiero, los que deberán ser
25 presentados con el informe del Comisario en la forma establecida por
26 la Ley de Compañía vigente; d) Resolver acerca de la distribución de
27 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
28 social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación, y



1 gravamen, a cualquier título de los bienes muebles de propiedad de
2 la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
3 antes del vencimiento del plazo señalado o de la prórroga, de
4 conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i)
5 Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de
6 conformidad con el presente Estatuto; y j) Resolver los asuntos que le
7 corresponda según la Ley, por el presente Estatuto o reglamentos de la
8 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y
9 deberes del Gerente General y Presidente, a) Ejercer individualmente
10 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b)
11 Administrar con Poder amplio, general y suficiente los
12 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
13 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
14 limitaciones que las señaladas en el Estatuto; c) Dictar el Presupuesto
15 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
16 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
17 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares,
18 Letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que
19 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las
20 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
21 previa la autorización de la Junta General, en primer caso, dirigir las
22 labores del personal y dictar reglamentos; g) cumplir hacer cumplir las
23 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervisar la
24 contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por la
25 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que les
26 confieren los Estatutos, y, j) suscribir conjuntamente los títulos de
27 accionistas de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son
28 atribuciones y deberes de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7488280
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZUÑIGA DELGADO ANGEL AURELIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/02/2013 15:00:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIALIZADORA AVICOLA PORCINA AGRICOLA S.A. "COAVIPORAGSA"
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC/SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000007



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

PLAYAS 20/02/2013

Mediante comprobante No. - **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **ANGEL AURELIO ZUNIGA DELGADO**

Con Cédula de Identidad: **902744291** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 200**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMERCIALIZADORA**

AVICOLA PORCINA AGRICOLA S.A "COAVIPORAGSA" que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	USD
1	DENISSE ELIZABETH TRIVINO CRESPIN	928633977	\$ 100	usd
2	JORGE FREDY TRIVINO GARCIA	1302168008	\$ 100	usd
				usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



0000008

CIUDADANIA 130216800-8
TRIVIÑO GARCIA JORGE FREDY
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
05 ENERO 1954
002- 0114 00005 M
MANABI/ SANTA ANA
SANTA ANA 1954

EQUATORIANO*****
ALTERO
PRIMARIA DEBERO
MANUEL TRIVIÑO
GLORIA GARCIA
SUMAYQUITL
06/03/2006
06/03/2018

1380760

046

046 - 0300 1302168008
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TRIVIÑO GARCIA JORGE FREDY

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA GRAL. VILLAMIL /
PLAYAS PLAYAS
CANTÓN BARRIOQUITA ZONA
V. Triviño
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este documento es válido para el
registro en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2018



3000009



CIUDADANIA 092863395-7
 TRIVINO CRESPIN DENISSE ELIZABETH
 QUAYAS/CHAMAGUITE/CARBO /CONCEPCION/
 24 ABRIL 1994
 001 - 0999999999 7
 QUAYAS/ PLAYAS
 GRAL VILLAMIL/ 1994

Denisse Trivino

ECUATORIANA***** V1134V3124
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE FREDY TRIVINO GARCIA
 GARCIA ELIZABETH CRESPIN TORRES
 PLAYAS 08/06/2012
 08/06/2024

DUP 0052627

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 MERCADO LIBRE Y CERRADO

045

045-0244

0928633967

NUMERO DE CERTIFICADO
 TRIVINO CRESPIN DENISSE ELIZABETH

QUAYAS
 PROVINCIA
 PLAYAS
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 GRAL VILLAMIL
 PLAYAS

3
 -
 ZONA

Jorge Torres
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CITADIANIA
 17 de Febrero de 2013



1 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
2 **CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se
3 disolverá por las causas determinadas en la Ley de compañías, en tal
4 caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
5 y del Presidente.- **CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
6 **SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
7 manera siguiente: la señorita **DENISSE ELIZABETH TRIVIÑO**
8 **CRESPIN**, suscribe Cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
9 de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
10 de cada una de ellas, y el señor **JORGE FREDY TRIVIÑO GARCIA**
11 , suscribe Cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
12 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
13 cada una de ellas. Conforme consta en el Certificado de cuenta de
14 integración de capital otorgado por Banco del Pichincha .- La
15 diferencia del capital suscrito y no pagado, será cancelado en la caja
16 de la compañía dentro del plazo no mayor de un año, contados desde
17 la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la
18 compañía en el Registro Mercantil del Cantón PLAYAS .- **QUINTA.-**
19 Dejando constancia que el señor Abogado **ANGEL AURELIO**
20 **ZUÑIGA DELGADO** queda autorizado para realizar las gestiones
21 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
22 compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyente.-
23 Se agrega el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
24 por el Banco del Pichincha.- Anteponga y Agregue Usted, Señor
25 Notario, las demás estipulaciones necesarias para la perfecta validez y
26 perfeccionamiento de este instrumento público. f) **ABOGADO ANGEL**
27 **AURELIO ZUÑIGA DELGADO**, con Matricula ~~ceros nueve~~ - mil
28 ~~novecientos ochenta y cinco~~ - treinta y ocho del Fondo de Abogados del



1 Consejo de la Judicatura del Guayas.- Es copia.- En consecuencia los
2 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
3 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el certificado de
4 integración de capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi
5 el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
6 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto
7 conmigo el Notario.- Doy Fe.

8
9
10 Denisse Triviño

11 DENISSE ELIZABETH TRIVIÑO CRESPIN

12 C. C. # 092863395-7

13 C. V. # 333 - 0031

14
15
16 
17 JORGE FREDY TRIVIÑO GARCIA

18 C. C. # 130216800- 8

19 C. V. # 240 - 0032

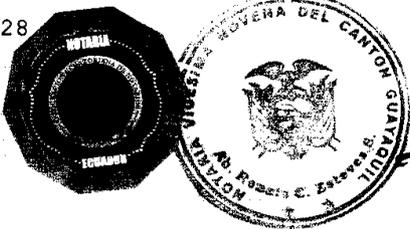


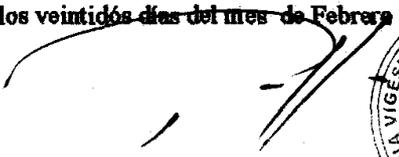


EL NOTARIO

AB. RENATO ESTEVES SAÑUDO

26 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello
27 y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de Febrero del año
28 mil trece.-

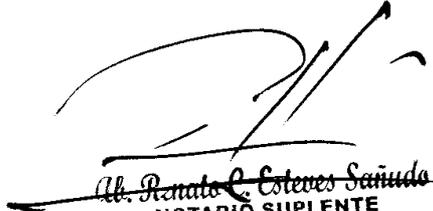



Ab. Renato Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del veinte de febrero del dos mil trece, tome
nota de la resolucion de fecha trece de marzo
del dos mil trece, numero SC.IJ.DJC.G.13.00015
77, emitida por el señora Abogada Melba Rodri-
guez Aguirre, Subdirector Juridico de Concurso
Preventivo y Tramites Especiales; por la que
se aprueba la constitucion de la compañía CO -
MERCIALIZADORA AVICOLA PORCINA AGRICOLA S.A.
COAVIPORAGSA..- Doy Fe.-
Guayaquil, 23 de Julio del 2013.




Ab. Renato C. Esteves Sainudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
CANTON GUAYAQUIL





Número de Repertorio: 2013- 10125

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PLAYAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha Ocho de Agosto de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 01 de fojas 468 a 479 con el número de inscripción 53 celebrado entre: ([SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMERCIALIZADORA AVICOLA PORCINA AGRICOLA S.A. COAVIPORAGSA en calidad de RAZÓN SOCIAL], [TRIVIÑO GARCIA JORGE FREDY en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TRIVIÑO CRESPIEN DENISSE ELIZABETH en calidad de SOCIOS FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0001577] de fecha [Trece de Marzo de Dos Mil Trece].
- 2.- Con fecha Ocho de Agosto de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 01 de fojas 465 a 467 con el número de inscripción 52 celebrado entre: ([SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMERCIALIZADORA AVICOLA PORCINA AGRICOLA S.A. COAVIPORAGSA en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0001577] de fecha [Trece de Marzo de Dos Mil Trece].



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas

[Handwritten signature]
Abg. Francis Tapia Mahuad
Registrador de la Propiedad



X



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0027318

Guayaquil, 21 OCT 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA AVICOLA PORCINA AGRICOLA S.A. "COAVIPORAGSA"**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**


JLCB/avm